



Gobierno de Catamarca
2022

Resolución

Número:

Referencia: Sancion a la Razon Social DROGUERIA SAN JUAN S.R.L.

VISTO:

El expediente EX -2022-00264709-CAT-DPCBS#MEC, mediante el cual se tramitó el Concurso de Precios N° 13/2022 S.C.A. (Pedido de Cotización BIONEXO N° 9656992), bajo la modalidad Compra Consolidada, para la adquisición de medicamentos para terapia dermatológica/sistema genitourinario y hormonas sexuales/ hormonas sistémicas /corticoides sistémicos/ respiratorio/ antihistamínicos destinados a la Dirección Provincial de Farmacia e Insumos, Hospital Interzonal San Juan Bautista, Hospital Interzonal de Niños Eva Perón y Maternidad Provincial 25 De Mayo, dependientes del Ministerio De Salud; y la Resolución RESOL-2022-284-E-CAT-MEC; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Acuerdo N° 1127/2020 se aprobó el Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938, reglamentario de los Artículos 86° al 105° del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial, disponiendo en el Capítulo II del Título IV, el Régimen de Sanciones a aplicar a los oferentes o proveedores que incurran en alguno de los incumplimientos tipificados en dicha normativa. -

Que el Artículo 115°, inciso a) III- 3, de dicho Decreto Acuerdo dispone: “*CLASES DE SANCIONES. Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes podrán ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo anterior por las siguientes causales: a) Suspensión. ... III- De UNO (1) año: ...3. Por incumplimiento parcial o total del contrato. ...*”. -

Que la autoridad facultada para aplicar la sanción mencionada precedentemente es Contaduría General de la Provincia, conforme lo dispuesto por el Artículo 122° de la normativa legal señalada: “*Las sanciones previstas en el presente Capítulo serán aplicadas por la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, con los recaudos establecidos en el Artículo 27° del Código Provincial de Procedimientos Administrativos – Ley Provincial N° 3559, correspondiendo la notificación fehaciente al oferente o proveedor dentro de los CINCO (5) días de resuelta dicha sanción. ...*”.

Que, por Resolución Ministerial RESOL-2022-284-E-CAT-MEC, de fecha 01/06/2022, la Sra. Ministra de Economía dispuso “*RESCINDIR, por culpa del proveedor, los Contratos celebrados con la Firma DROGUERÍA SAN JUAN S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71030938-4, perfeccionados mediante Ordenes de Compra: 1) DOCFI-2022-00624149-CAT-DPCBS#MEC, para el MINISTERIO DE SALUD. 2) DOCFI2022-00624585-CAT-DPCBS#MEC, para el HOSPITAL INTERZONAL SAN JUAN BAUTISTA. 3) DOCFI-2022-00624839-CAT-DPCBS#MEC, para el HOSPITAL INTERZONAL DE NIÑOS EVA PERÓN.*”

4) *DOCFI-2022-00624594-CAT-DPCBS#MEC, para la MATERNIDAD PROVINCIAL 25 DE MAYO, por incumplimiento total de los contratos, por las razones expuestas en los considerando, en virtud de la aplicación de los arts. 17° Inc. j) y 18° “in fine”, 105°, del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938– aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorios, a partir de la fecha del presente instrumento legal.” (Art. 1°).*

Que ha tomado intervención la Dirección de Servicios Jurídicos Permanente dependiente de esta Contaduría General de la Provincia mediante Dictamen IF-2022-00955141-CAT-DSJ#CGP, a orden 7.

Que el Registro de Proveedores del Estado Provincial, dependiente de la Subcontaduría General de Control de la Contaduría General de la Provincia, mediante Informe IF-2022-00955608-CAT-SCGC#CGP, de fecha 06 de Junio de 2022, expresa que “...Atento a lo mencionado, salvo mejor criterio de la superioridad, corresponde que Contaduría General de la Provincia emita el pertinente Instrumento Legal conforme a la normativa legal mencionada en el presente, procediendo a la **SUSPENSIÓN** en este Registro de Proveedores del Estado Provincial, de **DROGUERÍA SAN JUAN S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71030938-4, por el término de UN (1) AÑO**”.

Que, conforme a la facultad otorgada por el Artículo 122° del Dto. Acdo. N° 1127/2020, Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 “Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público”, resulta procedente el dictado del presente Instrumento Legal.

Por ello,

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aplicar a **DROGUERÍA SAN JUAN S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71030938-4**, la sanción de **SUSPENSIÓN por el término de UN (1) AÑO en el Registro de Proveedores del Estado Provincial**, por las razones expuestas en el exordio, en cumplimiento de lo establecido por el inciso a) III3 del Artículo 115° del Dto. Acdo. N° 1127/2020, Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 de “Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público”. -

ARTICULO 2°: El período de suspensión se computará a partir de la fecha de notificación al proveedor sancionado. -

ARTICULO 3°: **NOTIFÍQUESE** de la presente Resolución a **DROGUERÍA SAN JUAN S.R.L.**, en el domicilio electrónico constituido, al Registro de Proveedores del Estado Provincial, y con posterioridad dese a conocimiento a la Secretaría de Compras y Abastecimiento, al Ministerio de Salud, y al Ministerio de Economía. Cumplido Archívese. -